



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

# **Preguntas frecuentes monederos electrónicos.**



- 1. ¿Los emisores de monederos electrónicos autorizados por el SAT, pueden utilizar el complemento de identificación de recursos y minuta de gastos por cuenta de terceros, que próximamente será dado a conocer por el SAT, para identificar el importe o valor nominal que las personas físicas o morales les entreguen para la dispersión en monederos electrónicos distintos de los autorizados?**

Si, los emisores de monederos electrónicos autorizados por el SAT pueden utilizar el complemento de identificación de recursos y minuta de gastos por cuenta de terceros, a efecto de establecer en el mismo el importe o valor nominal que las personas físicas o morales les entreguen para la dispersión en monederos electrónicos distintos de los autorizados.

- 2. Mientras el SAT da a conocer el complemento de identificación de recursos y minuta de gastos por cuenta de terceros, ¿en dónde debe verse reflejado el importe para dispersión que se entrega al emisor autorizado por la prestación de servicios de monederos electrónicos distintos de los autorizados?**

En tanto se da a conocer el complemento de identificación de recursos y minuta de gastos por cuenta de terceros, los emisores de monederos electrónicos autorizados por el deberán establecer dicho monto por dispersión en la adenda en los CFDI que para el efecto expidan.